

# CONVOCATORIA DE AYUDAS DE CARÁCTER ORDINARIO DE LA FUNDACIÓN D. EDUARDO CALABUIG-ICAV PARA EL EJERCICIO 2025

## NORMAS GENERALES

<b>1. Objeto</b>	Concesión de ayudas de carácter ordinario para las personas colegiadas ejercientes del ICAV, sus cónyuges, parejas de hecho inscritas y familiares directos de primer grado más necesitados que se encuentren en una situación de necesidad o que impliquen riesgo de exclusión social, discriminación o especial vulnerabilidad por cualquier circunstancia, así como aquellos otros que cumplieren los requisitos establecidos para cada una de las ayudas establecidas en la presente convocatoria.
<b>2. Órgano de resolución de las solicitudes</b>	Comisión Económica
<b>3. Resoluciones</b>	Carácter graciable de las ayudas (contra su concesión o denegación no cabrá recurso alguno)
<b>4. Cuantía</b>	Los que fije la Comisión Económica, en base a las circunstancias de cada solicitud, atendiendo al presupuesto anual y respetando los límites establecidos para cada ayuda.
<b>5. Solicitud</b>	<p>Durante todo el ejercicio, hasta el 5 de diciembre a través de la web de la Fundación <a href="https://fundacioncalabuig.icav.es/">https://fundacioncalabuig.icav.es/</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Excepción: nacimiento (12 meses) y ayudas para cese en el ejercicio (último trimestre).</li> <li>- No se tramitarán solicitudes incompletas</li> </ul>
<b>6. Personas beneficiarias</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Personas colegiadas ejercientes del ICAV</li> <li>- Personas colegiadas que hayan cesado en el ejercicio por jubilación o incapacidad</li> <li>- En caso de dependencia económica o tras su fallecimiento: sus cónyuges, parejas de hecho inscritas y familiares directos de primer grado</li> </ul>

<p><b>7. Antigüedad en el ejercicio<sup>1</sup></b></p>	<p>En general, se exigirá una antigüedad mínima de 2 ejercicios consecutivos e inmediatamente anteriores a la solicitud, con excepción de determinadas ayudas, para las que se exigirá una antigüedad mayor.</p> <p>Si la persona colegiada hubiera fallecido, se revisará el cumplimiento del requisito en el momento del fallecimiento.</p> <p>No se considera como ejerciente la persona habilitada para un procedimiento concreto.</p>																					
<p><b>8. Obligaciones colegiales y sanciones</b></p>	<p>Encontrarse al corriente de las obligaciones colegiales y no estar sancionado/a.</p> <p>Si la persona colegiada hubiera fallecido, se revisará el cumplimiento del requisito en el momento del fallecimiento, sin perjuicio de la regularización posterior de la deuda.</p>																					
<p><b>9. Patrimonio</b></p>	<p>No ser titular más que del inmueble donde se tiene fijada la residencia habitual, incluida una plaza de garaje.</p> <p>Posibilidad de eximir de forma motivada.</p>																					
<p><b>10. Renta</b></p>	<p>Que los ingresos BRUTOS de la unidad de convivencia<sup>2</sup> no superen, en el ejercicio anterior a la solicitud de ayuda, los siguientes límites<sup>3</sup>:</p> <table border="1" data-bbox="603 1115 1369 1462"> <thead> <tr> <th>N.º hijos/as</th> <th>General</th> <th>Familia monoparental o con miembros con discapacidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>26.208,00 €</td> <td>29.952,00 €</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>30.139,20 €</td> <td>37.440,00 €</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>34.070,40 €</td> <td>44.928,00 €</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>38.001,60 €</td> <td>52.416,00 €</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>41.932,80 €</td> <td>59.904,00 €</td> </tr> <tr> <td>5 o más</td> <td>45.864,00 €</td> <td>67.392,00 €</td> </tr> </tbody> </table> <p>Excepciones para ayudas de exclusión, nacimiento, orfandad y ayudas técnicas.</p>	N.º hijos/as	General	Familia monoparental o con miembros con discapacidad	0	26.208,00 €	29.952,00 €	1	30.139,20 €	37.440,00 €	2	34.070,40 €	44.928,00 €	3	38.001,60 €	52.416,00 €	4	41.932,80 €	59.904,00 €	5 o más	45.864,00 €	67.392,00 €
N.º hijos/as	General	Familia monoparental o con miembros con discapacidad																				
0	26.208,00 €	29.952,00 €																				
1	30.139,20 €	37.440,00 €																				
2	34.070,40 €	44.928,00 €																				
3	38.001,60 €	52.416,00 €																				
4	41.932,80 €	59.904,00 €																				
5 o más	45.864,00 €	67.392,00 €																				

<sup>1</sup> La colegiación se entenderá como colegiación en el ICAV.

<sup>2</sup> Se entenderá como unidad de convivencia las personas que convivan en una misma vivienda o alojamiento en virtud de vínculos matrimoniales o de una relación permanente análoga a la conyugal, o filiación cualquiera que sea su naturaleza incluida la tutela ordinaria, de parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado, o por afinidad hasta el primer grado, o por una relación de acogimiento familiar, o de delegación de guarda con fines de adopción. En los casos de custodia compartida, los descendientes se computarán por entero.

<sup>3</sup> Tabla provisional. Se modificará una vez aprobado el IPREM para 2025.

#### 4. Ayuda para residencias de mayores y ayudas para situaciones de dependencia

<b>Quién puede solicitarla</b>	Persona colegiada, sus ascendientes y descendientes convivientes de 1º grado de consanguinidad y su cónyuge, viudo/a o pareja inscrita a la que hubieran estado unidos por relación de análoga afectividad (siempre que no hayan contraído nuevas nupcias, constituido pareja de hecho o convivan en relación análoga).
<b>Gasto a sufragar</b>	Coste de una plaza en centros de día, noche o en residencias. Gastos por dependencia, reconocida por resolución del órgano de la Administración competente o, si son menores de 6 años sin tener la resolución de la situación de dependencia, que se les reconozca la necesidad de atención temprana, mediante dictamen o resolución del órgano territorial competente.
<b>Cuantía</b>	Hasta 500€ al mes por 12 meses. En el caso de la ayuda para residencia, el importe concedido no podrá exceder el efectivamente pagado por el servicio de residencia.
<b>Requisitos</b>	Normas generales, que no existan obligados su abono ni se hayan realizado donaciones a terceras personas en los últimos 10 años y, adicionalmente:  Para la ayuda de residencia, haber estado colegiado/a al menos 20 años, de los cuales 10 como ejerciente y 5 inmediatamente anteriores a la solicitud.  Para la ayuda por dependencia, se deberá haber estado colegiado/a en el ICAV al menos 10 años, de los cuales 8 deberán haber sido como ejerciente y 5 inmediatamente anteriores a la solicitud. Se podrá eximir del cumplimiento de este requisito por circunstancias excepcionales.
<b>Causas de cese de la prestación</b>	Fallecimiento o modificación en la situación de salud o dependencia de la persona beneficiaria de la prestación.  En caso de que la persona beneficiaria sea la colegiada, su cambio de situación a no ejerciente o su baja total en el ICAV.
<b>Documentación por presentar</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- DNI en vigor del solicitante.</li> <li>- Formulario de verificación de identidad</li> <li>- Declaración de la Renta del ejercicio precedente de todas las personas que configuren la unidad de convivencia o, en su caso, certificación negativa</li> <li>- Modelos 130 del año en curso (trabajadores/as por cuenta propia)</li> <li>- Declaración de Patrimonio o Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio precedente de todas las personas que configuren la unidad de convivencia.</li> <li>- Certificado de empadronamiento de todas las personas de la unidad.</li> <li>- justificante del precio y pago de la residencia, justificante de la solicitud de una plaza pública y declaración responsable de no existir obligados al abono distintos al solicitante.</li> <li>- Certificado fiscal acreditativo de no haber realizado donaciones en los últimos 10 años.</li> <li>- Certificación de la Mutualidad, INSS, SEPE o RETA acreditativa de no haber solicitado una prestación por motivos análogos.</li> <li>- Autorización a favor de la fundación para la obtención de los títulos de bienes inmuebles y de cualquier otro bien, excluida la vivienda habitual.</li> <li>- Cualquier documento que se deba tener en cuenta a la hora de la resolución y cuantificación de la ayuda (e.g. certificado de discapacidad, carnet de familia numerosa o monoparental, etc.).</li> <li>- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.</li> </ul>

## **PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS**

Los datos remitidos a la Fundación con ocasión de la solicitud de ayudas serán tratados por la misma con el fin de gestionar y controlar las solicitudes de ayudas.

Los datos serán tratados en base al consentimiento prestado mediante la aportación de la solicitud correspondiente.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la legislación vigente.

Los usuarios cuyos datos sean objeto de tratamiento podrán ejercitar libre y gratuitamente los derechos de acceso e información, rectificación, portabilidad, supresión o, en su caso, oposición, en los términos especificados en el Reglamento General de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme al procedimiento legalmente establecido. Estos derechos podrán ser ejercidos dirigiendo comunicación por escrito, debidamente firmada y acompañada de fotocopia del Documento Nacional de Identidad, a la Fundación D. Eduardo Calabuig-ICAV de la Comunitat Valenciana, en Plaza Tetuán, 16, 46003 Valencia o al correo electrónico [fundacionD.E.Calabuig-ICAV@icav.es](mailto:fundacionD.E.Calabuig-ICAV@icav.es).

Los datos que sean tratados serán conservados mientras esté vigente la convocatoria de ayudas, mientras lo pueda requerir la autoridad competente y, posteriormente, pasarán a formar parte del archivo histórico de datos personales.

En caso de considerar que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid.

La solicitud debe remitirse al correo de la Fundación: [FundacionD.E.Calabuig-ICAV@icav.es](mailto:FundacionD.E.Calabuig-ICAV@icav.es)